



## **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DESTINATARIOS DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE TEATRO 2025-2026"**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

---

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de selección de selección de los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del programa Escuelas de Teatro 2025-2026.

La selección de los ayuntamientos se realizará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de entre aquellos que, previa su solicitud, cumplan los requisitos para beneficiarse de la aportación de un/a profesor/a licenciado en Artes escénicas, que impartirá las clases en las dependencias municipales.

Las presentes bases tienen por objeto:

- Apoyar a los ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro como parte de su acervo cultural.
- Promover la formación en teatro, desde temprana edad, en cada municipio de la Isla.
- Fomentar en cada municipio el interés hacia las artes escénicas.
- Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para atender las clases de los grupos de edades propuestos en las presentes bases.

Se impartirán Unidades Formativas de entre ocho y nueve (8-9) meses de duración, según la categoría etaria, cuya fecha se extiende entre octubre de 2025 y junio de 2026.

Unidades Formativas según rango de edad:

- A: 7 a 10 años
- B: 11 a 12 años
- C: 13 a 15 años
- D: Mayores de 16 años

Todos los grupos tendrán un mínimo de 8 y un máximo de 14 alumnos/as, siempre de acuerdo con la capacidad del espacio donde se desarrolle la clase. El equipo de las Escuelas de Teatro valorará y propondrá, en función de los comportamientos de cursos anteriores y el nivel de madurez del alumnado, si adscribir a personas de los límites de

cada nivel en el anterior o posterior, reservando su derecho a la participación a estos criterios generales para la Unidad Formativa al completo.

Todos los grupos desarrollarán su actividad de **lunes a jueves, dos horas semanales en una sola sesión.**

El centro que asigne el ayuntamiento para impartir las clases deberá contemplar el horario oficial de la clase y tanto media hora previa como media hora posterior para la preparación, montaje y desmontaje de la actividad prevista para ese día en el aula.

Si se solicita dos grupos continuos en horario, deberá existir un mínimo de 15 minutos entre clase y clase.

Por tanto, para impartir la clase a dos grupos, el horario del que debe disponer el centro deberá ser de 5 horas y 15 minutos de apertura. Para impartir la clase a un grupo, el horario del que debe disponer el Centro será de 3 horas.

El centro o aula deberá disponer de:

- a) Conexión a internet para bajar contenidos audiovisuales de la clase. Puede ser cerrada si no se desea prestar el servicio al alumnado, pero el profesorado debe conocerla.
- b) Botiquín de primeros auxilios, incluyendo bolsas de hielo instantáneo para emergencias.

Además, deberá mantener condiciones de habitabilidad y limpieza suficientes para el trabajo físico con personas.

Todos los grupos tienen el mismo coste, tanto para el ayuntamiento como para el alumnado:

- Coste para el Ayuntamiento: Por grupo: 1.248,08 € (sin IGIC)
- Coste para el alumnado: 140,00€ (con IGIC)  
Matrícula: 20,00 € (incluye el primer mes de clase)  
6 cobros a través de domiciliación bancaria, de 20,00€.

## **SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN.**

---

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos ayuntamientos de la Isla de Tenerife, así como sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente municipal), que así lo soliciten de acuerdo con estas bases.

Se considerará la inscripción tanto de la corporación municipal como cualquiera de sus entidades públicas municipales, pudiendo presentarse únicamente una solicitud por municipio.

Los ayuntamientos que concurran a esta convocatoria lo hacen bajo el compromiso de aceptación íntegra tanto de las presentes bases como de las decisiones del órgano de evaluación.

La selección de los ayuntamientos se efectuará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de todas las actuaciones llevadas a cabo para la selección de las mismas.

Asimismo, las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante notificación electrónica individual.

### **TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

---

El plazo para presentar solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación de las presentes bases en la web de Auditorio de Tenerife:

<https://auditoriodetenerife.com/es/educativa-y-social/escuelas-de-teatro>

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se podrán presentar a través de los siguientes canales habilitados:

- **De forma presencial:** en el Registro de entrada de Auditorio de Tenerife, sito en Avda. Constitución, 1 -. 38003 – Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
- **Tramitación electrónica:** a través de la Sede Electrónica de Auditorio de Tenerife (<https://auditoriodetenerife.sedelectronica.es/>).

### **CUARTA. - DOCUMENTACIÓN.**

---

Los interesados deberán presentar la documentación relacionada a continuación:

1. Solicitud de participación, conforme a lo previsto en la base QUINTA.
2. Certificación del secretario/a del ayuntamiento acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

### **La presentación de la instancia implica la aceptación de las bases por parte de la persona interesada.**

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o cumpliéndose no se recibiese dentro del plazo indicado, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Los interesados quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva suya tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los datos aportados en la solicitud.

Se podrá requerir de los interesados para que, en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, subsanen o mejoren la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. La falta de subsanación podrá comportar tener por desistido al solicitante de su petición, en atención a las circunstancias concurrentes.

No obstante, no se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

No se solicitará la subsanación de la consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características de la solicitud o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Auditorio de Tenerife no se hace responsable de las circunstancias de fuerza mayor que conlleve a una suspensión de las funciones dictadas por el órgano competente.

En caso de reclamación o conflicto deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

## **QUINTA.- UNIDADES FORMATIVAS.**

---

Las solicitudes de Unidades Formativas deben ajustarse a los siguientes extremos:

- El documento tendrá un límite máximo de CINCO (5) páginas DIN A4.
- Indicar las Unidades Formativas solicitadas según rango de edad, así como los días de la semana de lunes a jueves incluidos y horarios disponibles del espacio de trabajo.
- Ha de tenerse en cuenta que cada clase debe tener un mínimo de 8 alumnos/as y no puede superar los 14 alumnos/as, siempre teniendo en cuenta la capacidad de la sala.

- Indicar el espacio donde vayan a desarrollarse las mismas, el cual ha de ajustarse a las siguientes características:
  - o Ser amplio, bien ventilado, vacío de impedimentos y que pueda oscurecerse a voluntad.
  - o Disponer de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, de una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica y conexión a internet.
  - o Contar con personal encargado del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad.
- Persona de contacto permanente para resolución de imprevistos circunstanciales acaecidas durante el horario de las clases.
- El municipio debe contar con un espacio adecuado para las muestras escénicas, con personal y equipamiento de iluminación y sonido; que disponga de vestuarios y servicios, y que permita los ensayos de las piezas antes de su estreno.

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada y aplicará los criterios de evaluación según se detalla en la base SÉPTIMA.

Dicha documentación podrá ser verificada in situ y por la comisión evaluadora, para lo cual el municipio solicitante prestará la ayuda necesaria para corroborar que los datos aportados en la solicitud se cumplen adecuadamente para el correcto desarrollo del programa.

## **SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

---

La Comisión de Selección estará constituida por un número de miembros entre 3 y 5, nombrados a tal efecto por la Gerencia de Auditorio de Tenerife de entre sus empleados con competencia en la materia.

La Comisión podrá desestimar aquellas solicitudes que no se adecúen a los objetivos del proyecto de referencia.

Los integrantes de la Comisión serán los responsables de resolver las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso. Podrán disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas con acreditada experiencia en el ámbito que trata la presente convocatoria cuando las características lo requieran, que actuará con voz pero sin voto.

Cada miembro actuará a título individual, sin que pueda ostentarse tal condición en representación o por cuenta de nadie, ajustándose la composición de la Comisión a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

### **SÉPTIMA. - SISTEMA DE EVALUACIÓN:**

Una vez recibidos las solicitudes, la valoración se llevará a cabo por la Comisión de selección, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>1.</b>	<b>Trayectoria e interés del municipio en su compromiso con el desarrollo cultural</b>	<b>Máximo 50 pts</b>
a)	Promoción del arte dramático que el ayuntamiento ha llevado a cabo, a través de su participación y compromiso efectivo en anteriores ediciones de ESCUELAS DE TEATRO.	10
b)	El interés por ofrecer a todo el público: infantil, juvenil y adulto, alternativas culturales, a través de su participación en la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife.	10
c)	Vinculación de niños/as, jóvenes y adultos, como entes que se benefician, a través de planes de desarrollo cultural del municipio.	10
d)	Planes de mejoras de las condiciones físicas de los espacios donde se desarrollen actividades culturales.	10
e)	Interés por asentar la formación artística en el municipio.	10
<b>2.</b>	<b>Disponer de un espacio adecuado a las clases de teatro</b>	<b>Máximo 30 pts</b>
a)	Amplio, con buena ventilación y una adecuada red eléctrica.	6
b)	Sin impedimentos: que no tenga muebles o enseres de grandes dimensiones como pianos, y otros instrumentos musicales, que no permiten el buen desarrollo de la actividad, además de ser material delicado.	6
c)	Que disponga de servicios propios o en el mismo edificio.	6
d)	Que disponga de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad.	6
e)	Disponer de una mesa pequeña y 16 sillas apilables.	6
<b>3.</b>	<b>La aportación de la actividad a la oferta cultural de Tenerife</b>	<b>Máximo 20 pts</b>
Se valorará la solicitud dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural del territorio, teniendo en cuenta <b>cifras oficiales de población</b> publicadas por el ISTAC, correspondiente al último año disponible.		
a)	- Solicitudes de municipios de hasta 9.999 habitantes:	20
b)	- Solicitudes de municipios de 10.000 hasta 19.999 habitantes:	15
c)	- Solicitudes de municipios de 20.000 hasta 49.999 habitantes:	10
d)	- Solicitudes de municipios de 50.000 hasta 99.999 habitantes:	8
e)	- Solicitudes de municipios de más de 100.000 habitantes:	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **50 puntos** en la puntuación total.

En caso de empate, se optará por la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

### **Fórmula de reparto:**

Se confeccionará una lista por orden de puntuación. El profesorado de teatro se repartirá por orden de puntuación, atendiendo a la mayor cantidad de municipios, dentro de las posibilidades actuales de personal.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún profesorado disponible, podrá distribuirse entre las solicitudes mediante sucesivos repartos por orden de puntuación. En tales casos, si con el profesor/a disponible no es posible atender íntegramente una solicitud concreta, se podrá instar al solicitante a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de clases.

El resultado de la selección se hará público en la web de Auditorio de Tenerife (<https://tenerifeartesesescenicas.com/escuelas-de-teatro>).

Asimismo, la selección de los ayuntamientos está supeditada a la asignación de la gestión del proyecto a Auditorio de Tenerife.

## **OCTAVA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

---

### **Auditorio de Tenerife se compromete a:**

- Coordinar y organizar la incorporación de los/las profesores/as de Teatro en cada municipio cuya solicitud esté aprobada, estableciendo un acuerdo entre las partes, en razón a las especificaciones de dicha petición, y las posibilidades de organización respecto a los horarios del profesorado.
- Proveer de profesorado cualificado para atender las clases de teatro en los grupos correspondientes.
- Suscribir, en su caso, el correspondiente acuerdo de colaboración en que se recoja los compromisos asumidos por las partes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

### **El Ayuntamiento se comprometerá a:**

- Habilitar las dependencias donde se impartirán las clases.
- Contar con el personal mínimo para la apertura, el cierre del espacio y mientras dure la clase.
- Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.

- Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la difusión que realiza el Auditorio de Tenerife y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnado.
- Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso si la hubiere. (Teatro o localización de la muestra, iluminación, sonido, técnicos, personal de sala, etc.).
- Abonar a Auditorio de Tenerife el coste correspondiente a cada unidad formativa de que sea destinatario, conforme a lo previsto en la Base Segunda de las que rigen esta convocatoria.
- Mantener coordinación y contacto estrecho con Auditorio, a fin de garantizar la ejecución del proyecto.
- Suscribir, en su caso, el correspondiente acuerdo de colaboración en que se recojan los compromisos asumidos por los partes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

## **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

---

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Auditorio de Tenerife, S.A.U. en los siguientes términos:

**1.1. Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por Auditorio de Tenerife, S.A.U. - A38543252  
Avenida de la Constitución, 1 - 38003 (Santa Cruz De Tenerife)  
Teléfono: 922568600  
Web: auditoriodetenerife.com  
Correo-e: info@auditoriodetenerife.com  
Contacto con el delegado de protección de datos:  
[protecciondedatos@auditoriodetenerife.com](mailto:protecciondedatos@auditoriodetenerife.com)

**1.2. Finalidad del tratamiento:** Auditorio de Tenerife, S.A.U., va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria para la selección de selección de los ayuntamientos de la Isla de Tenerife destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del programa Escuelas de Teatro 2025-2026, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria, así como la posterior ejecución del proyecto.

**1.3. Conservación de datos:** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**1.4. Legitimación:** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación pública.

**1.5. Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras y otros organismos obligados por Ley.

**1.6. Derechos del solicitante:** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**1.7. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*